**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Secretaría de Administración y Finanzas**

**Subsecretaría de Administración**

**Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. GES 22/2022**

**Anexo I**

**Contratación de pólizas de seguro para vehículos, aeronaves, edificios públicos y contenidos, equipo electrónico, sistema de conmutación digital, equipo contratista, y RC equipo de maquinaria pesada, propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos Organismos Públicos Descentralizados.**

**Las coberturas que deberán reunir las pólizas en cada una de las partidas objeto de la presente convocatoria, son las siguientes:**

**Partida 1.- Vehículos.**

**La relación de los vehículos a asegurar se encuentra en Anexo Partida 1 (Listado de vehículos).**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Responsabilidad Civil** |  |  |
| Responsabilidad Civil | $1´500,000.00 |  |
| Gastos médicos a ocupantes | $ 100,000.00 | Por ocupante |
| Asistencia jurídica | $ 1´000,000.00 |  |
| Asistencia vial y en viaje | Amparada |  |
| R.C. en exceso por muerte | $ 2’000,000.00 |  |
|  |  |  |
| **Cobertura Limitada** |  |  |
| Robo | Valor comercial |  |
| Responsabilidad Civil | $ 1´500,000.00 |  |
| Gastos médicos ocupantes | $100,000.00 | Por ocupante |
| Asistencia jurídica | $ 1´000,0000.00 |  |
| Asistencia vial y en viaje | Amparada |  |
| R.C. en exceso por muerte | $ 2´000,000.00 |  |
|  |  |  |
| **Cobertura Amplia** |  |  |
| Daños materiales | Valor comercial |  |
| Robo | Valor comercial |  |
| Responsabilidad Civil | $1´500,000.00 |  |
| Gastos médicos ocupantes | $ 100,000.00 | Por ocupante |
| Asistencia jurídica | $ 1´000,0000.00 |  |
| Asistencia vial y en viaje | Amparada |  |
| R.C. en exceso por muerte | $ 2´000,000.00 |  |
|  |  |

 Deducibles: 5% daños materiales y 10% en robo total.

1. En caso de los vehículos patrulla tipo pick up o con caja trasera deberán incluirse gastos médicos, 4 ocupantes en la cabina y 6 ocupantes en la caja trasera.

*No otorgar esta cobertura pudiera ser motivo de descalificación*

1. En el caso de las GRUAS MARCA FORD F-450 modelo 2011, con serie 1FDGF4GY3BEA08384 y GRUA MARCA HINO SERIE “300” con serie JHHES0F9MK003571, se deberán cubrir los gastos médicos de la persona que esté trabajando en la canastilla, además de los ocupantes de cabina.
2. El seguro deberá cubrir los siniestros entre los vehículos del asegurado (**R.C. Cruzada**)
3. Los vehículos tipo “patrulla” contienen equipo adicional como radio, torreta y sirena, con un costo de **$42,519.00** (cuarenta y dos mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y motocicletas **$8,500.00** (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Los vehículos pick up o camionetas que se describen como tipo “patrulla con equipo especial” se deben amparar las adaptaciones tales como pero sin limitarse a burrera, torreta, sirena botonera, bancas, roll bar, sportchip 4x4 y pintura especial hasta la suma asegurada de $ **95,000.00** M.N. (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

*Estos valores de suma asegurada solicitados son pactados, no se cuenta con los valores desglosados por equipo y no se deberá de aplicar depreciación durante la vigencia.*

1. Las propuestas deberán incluir servicios de asistencia en viajes.
2. Todos los vehículos modelo 2022 y posteriores, las reclamaciones deberán considerarse a valor factura.
3. Todos los vehículos 2016 en adelante serán cobertura **Amplia**, los vehículos 2002 a 2015 serán cobertura **Limitada** y los vehículos 2001 hacia atrás serán **Responsabilidad Civil**.
* Porcentaje de **depreciación** anual a considerar en el caso de adaptaciones, blindajes y equipo especial con que cuentan las unidades:
* A partir de la fecha de facturación el primer año sería valor factura;
* Del segundo al quinto año se depreciará un 10% (diez por ciento) anual, y
* Del sexto en adelante se pagará un 40% (cuarenta por ciento) del valor factura.
1. Valor para indemnizar para el **camión de bomberos**: Se indemnizará a un valor de **$339,250.00**
*Este valor de suma asegurada solicitado deberá ser pactado o convenido, no se cuenta con valores desglosados y no se deberá de aplicar depreciación durante la vigencia.*
2. Dimensiones, descripción completa y el valor a indemnizar para los **remolques**: deberá ser el valor factura que aparece en el Anexo Partida 1 (Listado de Vehículos), aplicando la depreciación que corresponda.
3. En el caso de los autobuses y microbuses y de uso de **transporte de personal** debe considerarse la cobertura de R.C. Viajero;
* Para autobuses y microbuses, unidades superiores a **15** pasajeros se considerará la cobertura de R.C. viajero;
* Para unidades con capacidad menor a **15** pasajeros se considerará gastos médicos ocupantes.
1. Número de **ocupantes de los autobuses y microbuses**, así como las unidades con uso transporte de personal para la adecuada suscripción del riesgo de la cobertura R.C. Viajero.
* Considerar para en esta propuesta, para autobuses **42** pasajeros y microbuses **25** pasajeros.
1. Suma asegurada para la cobertura de **responsabilidad civil pasajero**, la cual es en Unidad de Medida y Actualización (UMA) y cuyo parámetro actual es de **5,000 UMA**, de acuerdo a la Legislación vigente de la LFT y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Vehículos asegurados en las últimas 11 vigencias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Cantidad** | **Año** | **Cantidad** |
| 2012 | **2,128** | 2018 | **2,244** |
| 2013 | **2,269** | 2019 | **2,363** |
| 2014 | **2,111** | 2020 | **2,406** |
| 2015 | **2,211** | 2021 | **2,337** |
| 2016 | **2,200** | 2022 | **1,581** |
| 2017 | **2,727** |  |  |

1. En la presentación de ofertas hacer mención del uso de los vehículos (uso normal, ambulancias, patrullas y blindados)
2. Para todos los vehículos que cuenten con adaptaciones o equipo especial se cubre la Responsabilidad civil adaptaciones y en el caso de remolques, grúas, pipas y todos los vehículos de carga se cubre la Responsabilidad Civil daños por la Carga.
3. Los vehículos con EQUIPOS Y/O ADAPTACIONES ESPECIALES se amparan a VALOR CONVENIDO, considerando el valor que tiene en la lista de vehículos de la partida 1.
4. La cobertura de Asistencia vial deberá ser hasta un radio de 280 km. que cubre todo el Estado de Sinaloa.
5. En el caso de los vehículos blindados, se indemnizarán los cristales hasta un **80 % del valor de reposición** del cristal.
6. En el caso de las GRUAS MARCA International MV607 225 modelo 2022, con serie 3HAEUMMR2NL258469 y GRUA MARCA Freightliner M2 serie 1FVACWAK34HM77046, los traslados serán de hasta 9 toneladas, también que se considere el seguro de carga.
7. En el caso de dos remolques cama baja serie 3ZARS4M52M2180259 y serie 3ZCDMSM91M1590218 suscritos a la SSP, son utilizados para el traslado de Moto patrullas y Vehículos todo terreno tipo RZR, por lo que se pide incluya el aseguramiento de la carga en caso de siniestro que cubra un monto aproximado de $ 400,000.00. , los remolques serán enganchados en patrullas de la Policía Estatal Preventiva con No. Económicos SA-610ª1, SA-615ª1, SA-619ª1 Y SA-737ª1.

1. Se deberá de otorgar servicios de asistencia vial, específicamente en arrastre de unidades aun cuando estas no estén en condiciones operativas y se deban trasladar a otro lugar a petición de gobierno.
2. Se deberá de dar atención a siniestros cuando el o los recibos de pago de prima se encuentren en el periodo de gracia. El acuerdo se debe de respetar tomando en cuenta que los pagos a proveedores son programados y no pueden adelantarse ya que causarían conflicto en la planeación general de egresos. El pago de las primas pendientes para cubrir los recibos se llevará a cabo de forma normal.

 **Partida 2.- Aeronaves**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Serie** | **Matricula** | **Modelo** | **Tripulantes** | **Pasajeros** | **Suma Aseg. (Casco)****Moneda Nacional** |
| Helicóptero Bell-206-B Jet Ranger III  | 4623 | XC-CUL | 2007 | 1 | 4 | 16,000,000.00  |
| Avión Jet Falcon  | 0471 | XC-HIX | 1986 | 2 | 9 |  50,000,000.00 |
| Avión Gulfstream Commander 690-B  | 11450 | XC-HHS | 1978 | 2 | 6 |  12,000,000.00 |
| Helicóptero Agusta A109E  | 11104 | XC-SIN | 2001 | 1 | 6 | 26,000,000.00 |
| Helicóptero Bell 206-B Jet Ranger III  | 4640 | XC-MZT | 2007 | 1 | 4 | 16,000,000.00 |

## Se deberá de respetar las sumas aseguradas solicitadas de cada aeronave, considerando que estos son los valores registrados en el “Aircraft Bluebook” (Libro Azul de Aeronaves), en su edición jul-2022.

USO: Oficial y lucha contra el narcotráfico.

RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo en tierra, anclado, taxeo, vuelo e ingestión.

AEROPUERTO BASE: Culiacán, Sinaloa (CUL)

TIPOS DE AEROPUERTOS: Cualquiera autorizado por DGAC

LÍMITES GEOGRAFICOS: Continente Americano, excluyendo Cuba y Venezuela (que pertenecen a los
países sancionados por la OFAC en el Continente Americano)

## SUMAS ASEGURADAS POR AERONAVE:

|  |  |
| --- | --- |
| Responsabilidad Civil:  | $ 40,000,000.00 M.N. |
| Gastos Médicos: | $ 2,000,000.00 M.N. por pasajero o tripulante |
| Pagos Voluntarios : | $ 7,000,000.00 M.N. por pasajero o tripulante.(Gastos  |

Las sumas aseguradas de Gastos Médicos y Pagos Voluntarios deberán de cumplir con lo requerido por la “DGAC” (Dirección General de Aeronáutica Civil)

DEDUCIBLES:

* Ala Fija: 8% del valor acordado de la aeronave, en toda y cada reclamación.
* Rotores en Movimiento: 8% del valor acordado de la aeronave, en toda y cada reclamación.
* Rotores sin Movimiento: 5% del valor acordado de la aeronave, en toda y cada reclamación.
* Responsabilidad civil, pagos voluntarios y gastos médicos: Sin deducible.

CONDICIONES ADICIONALES

* Cláusula de Reinstalación de sumas aseguradas al 100%
* Cláusula de valor convenido AVN 61
* Partes y refacciones ( cláusula LPO344C ) (10% del Valor del Casco, Refacciones con mayor valor será bajo previo con la Aseguradora)
* Ingestión de Motores AVN56
* Gastos extra por Aeronave de reemplazo (Límite $ 6,000,000.00 M.N., $ 100,000.00 M.N. por día, 60 días como Máximo c/ periodo de espera 7 días)
* Gastos extra por renta temporal de partes (Límite $ 2,000,000.00 M.N. / 7 Días periodo de Reemplazo, cada Ocurrencia)
* Riesgos aliados de Casco LSW555D
* Extensión de cubierta Responsabilidad Civil AVN52E

**SERVICIOS A AERONAVES.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Descripción** | **Mod** | **Horas de vuelo 2020** | **Fecha** | **Lugar****Mantenimiento** | **Vuelos a USA y lugares** |
| 1 | Helicóptero Bell 206-B Jet Ranger III, Serie **4623**, Matricula **XC-CUL** | 2007 | 68 | 05/11/2020 | Aerosignal, S.A. de C.V., CD. MX. | No hay vuelos a USA |
| 2 | Avión Jet Falcon 20, Serie **471**, Matrícula **XC-HIX** | 1986 | 68 | 28/02/2021 | Standard Aero Houston Tx. | Tucson, AZ y Houston Tx. |
| 3 | Avión Gulfstream Commander 690-B, Serie **11450**, Matricula **XC-HHS** | 1976 | 74 | 18/11/2020 | Aircraft Logistic Avitron S.A. de C.V., Toluca, Mex. | No hay vuelos a USA |
| 4 | Helicóptero Agusta A109E, Serie **11104**, Mat. **XC-SIN** | 2001 | 130 | 11/12/2020 | ASESA, S.A. de C.V. | No hay vuelos a USA |
| 5 | Helicóptero Bell 206-B Jet Ranger III, Serie **4640**, Matrícula **XC-MZT** | 2007 | 84 | 06/04/2021 | Aerosignal, S.A. de C.V., CD. MX. | No hay vuelos a USA |

**INFORMACIÓN PILOTOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  | **Entrenamiento** |  |
| **Piloto** | **Horas totales** | **Horas de vuelo 2021** | **Fecha** | **Lugar** | **Horas en marca y modelo** |
| Mauricio Camarena Robles | 5,883.0 | 105.30 | 24/06/2021 | Paramount Aviatión | 3,500.00 hrs/Falcon 20 |
| Jorge Ignacio Yñigo Riesgo | 6,608.3 | 76.00 | 21/05/2021 | Simcom International, Inc | 4,670.00 hrs/TC 690-B |
| Jeffry Cárdenas Terraza | 1,488.6 | 131.42 | 24/06/2021 | Paramount Aviatión | 90.00 hrs/Falcon 20 |
| Jose Arturo Ruelas Islas | 8,006.48 | 106.24 | 06/09/2021 | Leonardo Helicopters Triaining Center | 3,248.00 hrs/Agusta A109E |
| Omar Pizano Gomez | 5,320.00 | 106.24 | 06/09/2021 | Leonardo Helicopters Triaining Center | 2,300.00 hrs/Agusta 109E |
| Antonio Aguirre Martinez | 12,211.18 | 57.12 | 02/07/2021 | Universal Helicopters | 5,312.00 hrs/Bell 206B |
| Ramiro Estudillo Perez | 6,512.70 | 109.80 | 02/07/2021 | Universal Helicopters | 2,223.30 hrs/Bell 206B |
| Jose Antonio Bustamante Salazar | 8,047.44 | 75.06 | 02/07/2021 | Universal Helicopters | 713.18 hrs/Bell 206B |
| Javier Eduardo Carey López L. | 559.22 | 55.54 | 21/05/2021 | Simcom International, Inc | 55.54 hrs/TC 690B |

 |  |  |  |  | **Entrenamiento** |  |

**Garantía Abierta para Pilotos no nombrados:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Helicóptero** | **Jet (Piloto)** | **Jet (Copiloto)** |
| 2,000 Horas Totales  | 2,000 Horas Totales  | 1,500 Horas Totales |
| 1,500 Turbina  | 1,500 Turbina  | 1,000 Turbina |
| 1,000 Marca y Modelo  | 1,000 Marca Y Modelo  | 500 Marca Y Modelo |

**NOTA:**

* Se aclara garantía para pilotos no nombrados.
* Aviones y Helicóptero Agusta 100% uso oficial, Helicópteros Bell 206 90% uso oficial y 10% lucha contra narcotráfico.
* Aeronaves no cuentan con equipo especial.
* Principales áreas de operación mas no limitado al Estado de Sinaloa, vuelos a Estados Unidos por uso oficial y/o mantenimiento.
* Todas las unidades son propiedad del Gobierno del Estado y no cuentan con beneficiarios preferentes.
* vuelos nocturnos realizados con una frecuencia aproximada de 5%.
* Se pueden considerar condiciones generales y adicionales siempre que no se contraponga con lo solicitado en la presente Convocatoria.
* Las pólizas de seguros de las aeronaves deberán estar avaladas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El proceso de certificación lo realizará la compañía de seguros que resulte adjudicada directamente en la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la cual esta última la valida con sellos en las Pólizas de Seguros correspondientes.

**Partida 3.- Edificios Públicos y Contenidos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Secciones** | **Sumas Aseguradas** |
| I | Edificios | 2,116,220,000.00 |
| II | Contenidos |  1’059,256,989.00  |
|  | * Remoción de escombros (5% edificios + contenidos)
 |  158,614,286.40  |
|  | * Bienes cubiertos mediante convenio expreso para FHM. *(opera como Sublimite, LUC para todas las ubicaciones)*
 |  20,000,000.00  |
| III | Responsabilidad Civil General | 50´000,000.00 |
|  | * Responsabilidad Civil Arrendatario (sum-limite)

(LUC para todas las ubicaciones y coberturas) | 20’000,000.00 |
|  | * Responsabilidad Civil Exceso Automóviles
 | Amparada |
| IV | Rotura de Cristales (*LUC para todas las ubicaciones)* |  500,000.00 |
| V | Robo de Contenidos (*LUC para todas las ubicaciones)* |  1´500,000.00 |
| VI | Dinero y Valores (dentro y fuera) (*LUC para todas las ubicaciones)* |  500,000.00 |
| VII | Equipo Electrónico |  115,344,490.26 |
| VIII | Rotura de Maquinaria |  7´839,846.00 |

**SLIP PARA COTIZACION \* SUMAS ASEGURADAS, COBERTURAS, CONDICIONES, ETC.**

|  |
| --- |
| **INCENDIO** |
| **DAÑOS MATERIALES A** **LA PROPIEDAD**EDIFICIOS &CONTENIDOS | SOBRE EN CONJUNTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD, A CARGO, EN COMODATO, ARRENDADO, BAJO RESPONSABILIDAD, CUSTODIA O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, DE EL ASEGURADO PUDIENDO SER DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN CON LA INCLUSIÓN DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACIÓN PROPIAS PARA LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN SIN LA LIMITACIÓN EN NINGÚN MOMENTO DE LOS MATERIALES DE QUE ESTÉN CONSTRUIDOS EN SUS MUROS Y TECHOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LOS EDIFICIOS, PAREDES, FALSOS TECHOS, BARDAS, CERCAS Y MUROS INDEPENDIENTE, INSTALACIONES FIJAS Y DE AGUA, SANEAMIENTO Y RED DE ILUMINACIÓN, ANTENAS PARABÓLICAS, MAQUINAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS Y DE CADA PUNTO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN; LOS CONTENIDOS COMO MOBILIARIO Y EQUIPO O CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS, YA SEAN PROPIAS, AJENAS O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA O POR LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE O CONSIGNADO DENTRO DE SUS UBICACIONES Y DE LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS NO ESTE ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO; INSTALACIONES RECREATIVAS, JARDINES, SISTEMAS DE RIEGO PARA JARDINES Y ÁREAS DE CAMPO, INCLUYENDO LAS CALLES PRINCIPALES, PATIOS, TELEVISIONES, CÁMARAS, CIRCUITO CERRADO, REDES INALÁMBRICAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, ANTENAS DE RADIO, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, CHIMENEAS, PAREDES, CERCAS, ILUMINACIÓN EXTERIOR, POSTES, LOS ANUNCIOS Y AVISOS, EQUIPOS DE RIEGO, LOS BIENES SITUADOS EN BODEGAS Y SÓTANOS BAJO EL NIVEL DEL SUELO, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJO, PATRONES, MODELOS, MOLDES, OBRAS DE ARTE, FUNDACIONES, PAREDES, PATIOS Y ESCALERAS EXTERIORES, ASÍ COMO FALSOS TECHOS, BARDAS, CERCAS Y MUROS INDEPENDIENTES DE LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ADICIONALES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES Y DE LAS INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES U OFICIALES EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN DEL ASEGURADO. |
| UBICACIONES ASEGURADAS | VARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (VER ANEXO **PARTIDA 3**) |
| TIPOS CONSTRUCTIVOS | **EDIFICIOS PROPIOS*** MUROS Y TECHOS MACIZOS DE 1 A 5 NIVELES, INCLUYENDO SÓTANOS Y OTROS TIPOS CONSTRUCTIVOS MACIZOS EN SU MAYORÍA
* PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: EXTINTORES TIPOS A, B, C DE POLVO QUÍMICO, HIDRANTES, VIDEO VIGILANCIA Y DETECTORES DE HUMO.

**EDIFICIOS ARRENDADOS*** MUROS Y TECHOS MACIZOS EN SU MAYORIA.
* PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: EXTINTORES TIPOS A, B, C DE POLVO QUÍMICO.
 |
| ACTIVIDAD O GIRO | OFICINAS DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS Y DE OTRAS DIFERENTES ACTIVIDADES OFICIALES |
| MONEDA | PESOS MEXICANOS |
| VIGENCIA | 30-SEPTIEMBRE-2022 AL 30-SEPTIEMBRE-2023 |
| VALORES GLOBALES AL 100% |

|  |  |
| --- | --- |
| **EDIFICIOS:** |  |
| HASTA LA SUMA DE:………………………..….……….…………..…….... |  **2,116’220,000.00 M.N.** |
| **CONTENIDOS:** |  |
| HASTA LA SUMA DE:……………..……………………………………….....  |  **1,059’256,989.00 M.N.** |
| **TOTAL EDIFICIOS + CONTENIDOS**……….…………... |  **3,175’477,466.00 M.N.** |

 |
| TIPO DE ASEGURAMIENTO | SEGURO A PRIMER RIESGO–TODO RIESGO PARA INCENDIO EDIFICIOS e INCENDIO CONTENIDOS, CONFORME AL 100% DE LOS VALORES ASEGURABLES DECLARADOS. DAÑO FÍSICO, INCLUYENDO FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO y ERUPCION VOLCANICA PARA TODAS LAS UBICACIONES INDICADAS EN LA PARTIDA 3. |
| PRIMER RIESGO  | LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: **$ 712’000,000.00** M.N.,SUMA ASEGURADA PARA EDIFICIOS y CONTENIDOS, COMO LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, OPERANDO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO INCLUYENDO LOS SUBLIMITES DE BIENES A LA INTEMPERIE, REMOCION DE ESCOMBROS CONTRATADO; POR UN EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO, PERO SIN EXCEDER DE LOS VALORES DE CADA UBICACIÓN COMO SE DESCRIBE EN LA PARTIDA 3. NO OBSTANTE LO ASENTADO EN LA CLASULA DE PRIMER RIESGO, NO APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE EN LA PRESENTE POLIZA. |
| COBERTURA | SE AMPARA “TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO” DE DAÑO FÍSICO MATERIAL CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA; A VALOR DE REPOSICIÓN. “LA COMPAÑÍA” INDEMNIZARÁ A “EL ASEGURADO”, TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL, INCLUYENDO TODOS LOS RIESGOS QUE ESTÉN AMPARADOS EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, RIESGOS INCLUIDOS EN LA EXTENSION DE CUBIERTA, DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE CUALQUIER TIPO DE TUBERÍAS, DAÑOS POR AGUA, DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA, CAÍDAS DE ÁRBOLES Y/O ANTENAS PARABÓLICAS, INCLUYENDO LOS RIESGOS CATASTROFICOS DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO DE PRESAS, ESTANQUES, DIQUES, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER DEPÓSITO DE AGUA NATURAL O NO NATURAL, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA Y OTROS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN ESPECIFICAMENTE EXCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.**RIESGOS INCLUIDOS PARA LA SECCION DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS**• INCENDIO Y/O RAYO• EXTENSIÓN DE CUBIERTA• TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA• FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS• CUALQUIER OTRO RIESGO NO MENCIONADO Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN ESTAS CONDICIONES ÚNICAS DE OPERACIÓN• ERRORES Y OMISIONES, GRAVÁMENES, PERMISOS; HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS, HONORARIOS A ARQUITECTOS, CINCUENTA METROS Y TRADUCCIÓN.• RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%• ANULACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE• CLAUSULA DE PRELACION |
| CONVENIOSEXPRESOS | **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS** BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN PERMANECER A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE UNA O MAS PUERTAS, MUROS Y/O VENTANAS, HASTA EL SUBLIMITE CONTRATADO.**NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO**: CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO LOS DAÑOS CAUSADOS POR:* VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O A SU SERVICIO.
* VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS
 |
| SUBLIMTES Y SUMAS ADICIONALES | * **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**.
* POR UBICACIÓN, HASTA LA SUMA DE: ………..…………….………………………...…….. $ 158’614,286.00 M.N.
* (aplica 5% del valor del c/ Edificio y sus Contenidos para cada ubicación)
* COBERTURA AUTOMÁTICA PARA **INCISOS CONOCIDOS**.
* HASTA LA SUMA DE:……………………………………………………………………….…….… $ 5’000,000.00 M.N.
* COBERTURA AUTOMÁTICA PARA **INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS**.

HASTA LA SUMA DE:…………………………………….……………………….………….……… $ 5’000,000.00 M.N.LAS SUMAS ASEGURADAS QUE SE INDICAN EN INCISOS CONOCIDOS Y LOS NUEVOS O NO CONOCIDOS SON **ADICIONALES** A LAS INDICADAS EN EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS. |
| CONDICIONESESPECIALES | 1. SEGURO TODO BIEN A TODO RIESGO PRIMER RIESGO.
2. MARGEN DE ERROR EN LOS VALORES DECLARADOS AL 10% (OPERA PARA CONTENIDOS).
3. RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15% APLICABLE AL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
4. COMPENSACIÓN DE SUMA ASEGURADA ENTRE INCISOS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS DE MISMA UBICACIÓN.
5. NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE EMPRESAS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS.
6. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE S.A. CON COBRO DE PRIMA P ARA TODAS LAS SECCIONES APLICABLES
 |
| DEDUCIBLES | * **INCENDIO Y/O RAYO**: $50,000.00 MN EN TODA Y CADA PERDIDA.
* **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:**

**ZONA ∝1: 2%** DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, DE LA ESTRUCTURA AFECTADA y/o SUS CONTENIDOS.**ZONA ∝2 y ∝3:** **1%** DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, DE LA ESTRUCTURA AFECTADA y/oSUS CONTENIDOS.SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MAS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.EN EL CASO QUE SE CONTRATE COBERTURA EXCLUSIVAMENTE PARA UNO DE ESTOS CONCEPTOS (EDIFICIOS O CONTENIDOS), EL DEDUCIBLE SE APLICARA EXCLUSIVAMENTE AL VALOR DEL EDIFICIO O CONTENIDOS ASEGURADOS.* **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS** PARA BIENES BAJO **CONVENIO EXPRESO**:
* 5% DEL SUBLIMITE CONTRATADO PARA CADA UBICACIÓN.
* **DEMÁS RIESGOS**: 1% (UNO) DE LOS VALORES DECLARADOS DE CADA UBICACIÓN CON MÁXIMO DE 750 UMA
* **TERREMOTO** Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO CON ZONIFICACIÓN **AMIS**.
 |
| COASEGUROS | * FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: **10%**.
* FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO: **20%**
* TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO CON TABLA **AMIS**.
	+ LOS COASEGUROS SE DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES EMPLEADOS.
 |
| FORMAS DEASEGURAMIENTO | * COBERTURA AMPLIA TODO BIEN A TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO
* CONDICIONES DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
* EDIFICIOS EN ARREDAMIENTO HASTA EL VALOR DE LA INVERSIÓN POR ADAPTACIONES Y/O MEJORAS SI LA HUBIERA
* AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL AL 5%, NO INCLUIDA EN LOS VALORES DECLARADOS Y MENCIONADOS EN LA PARTIDA 3.
* REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA AL 100% CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
* RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS CONTRA FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS.
* CLÁUSULA INTERÉS MORATORIO
* EN CASO DE SINIESTRO, SE INDEMNIZARÁ SEGÚN LA DEPENDENCIA DE LA UBICACIÓN AFECTADA
* GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO O PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS
 |

|  |
| --- |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL** |
| ALCANCE | LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO”, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OPERACIÓN, YA SEA COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO, COMODATARIO, RESGUARDANTE U OTRO. CONSIDERANDO EN SUS ACTIVIDADES EL USO DE: MATERIALES, MATERIAS PRIMAS Y CUALQUIER TIPO DE BIENES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, MÓDULOS DE SERVICIO, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD. “LA COMPAÑÍA” SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, CAUSADO POR SUS BIENES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, PERSONAL EVENTUAL, PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL O EN PRÁCTICAS PROFESIONALES O BAJO SUS ÓRDENES, A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS, POR LOS QUE “EL ASEGURADO” DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN MÉXICO, POR LOS HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD, DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS. |
| COBERTURAS AMPARADAS | **ACTIVIDADES E INMUEBLES**CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO”, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS O AL PERSONAL DE ESTE, DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO, COMODATARIO, ARRENDATARIO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA, ASÍ COMO DAÑOS A TERCEROS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL ASEGURADO”.* DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS, GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES
* DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (COMEDORES, COMERCIOS, CASA HOGAR, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
* DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO
* POR LA TENENCIA DE ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES
* DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA POR EL USO Y TENENCIA DE ANUNCIOS LUMINOSOS, CARTELES ó ESPECTACULARES DE CUALQUIER TIPO ALUSIVOS DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.

**ARRENDATARIO**CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, POR CUALQUIER TIPO DE RIESGO AMPARADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, POR “EL ASEGURADO” PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.**CRUZADA**AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE PERSONAS, CAUSADOS Y/O ENTRE FILIALES DE “EL ASEGURADO”. SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA LA ESTRUCTURA DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS, SECRETARIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES. |
| MODALIDAD | **OCURRENCIA** |
| UBICACIONES ASEGURADAS | **VARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA (SEGÚN ANEXO PARTIDA 3)** |
| SUMA ASEGURADA | **$ 50’000,000.00 M.N.** L.U.C. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL PARA TODAS LAS UBICACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. (ANEXO PARTIDA 3) |
| SUBLIMITES | * R.C. CRUZADA: HASTA LA SUMA DE: $ 5’000,000.00 M.N.
* R.C. ARRENDATARIO: HASTA LA SUMA DE: $ 20’000,000.00 M.N.
* DEMAS COBERTURAS HASTA LA SUMA DE: $ 50’000,000.00 M.N.
 |
| DEDUCIBLE | * **R.C. CRUZADA** 10% DE LA RECLAMACIÓN CON MINIMO DE 100 UMA
* **ARRENDATARIO**: SIN DEDUCIBLE
* **DEMÁS RIESGOS** (ACTIVIDADES E INMUEBLES Y ADICIONALES): $10,000.00 MN
 |
| CONVENIO EXPRESO | EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA A QUE SE REFIERE EN LAS CONDICIONES GENERALES ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIÓN. |
| TERRITORIALIDAD | REPÚBLICA MEXICANA |
| **ROBO DE MERCANCÍAS** |
| BIENES CUBIERTOS | MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO, ÚTILES, ACCESORIOS Y EN GENERAL DEMÁS BIENES PROPIOS Y NECESARIOS A LA ÍNDOLE DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO O CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LAS UBICACIONES AMPARADAS O BAJO SU CUSTODIA QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS ESPECÍFICAMENTE, INCLUYENDO ARTÍCULOS RAROS O DE ARTE, OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA DE HASTA EL EQUIVALENTE DE 150 UMA, EN LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. |
| UBICACIONES ASEGURADAS | VARIAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA (SEGÚN ANEXO PARTIDA 3) |
| SUMA ASEGURADA | **$ 1’500,000.00 M.N.** OPERANDO COMO L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA |
| RIESGOS CUBIERTOSY BAJO CONVENIO | “BIENES CUBIERTOS” AMPARADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE:1. ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O CUALESQUIERA PERSONAS, QUE HACIENDO USO DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS, DEJEN SEÑALES DE DICHA VIOLENCIA EN EL LUGAR POR DONDE SE PENETRÓ.
2. ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PERPETRADO DENTRO DEL LOCAL MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA SEA MORAL O FÍSICA SOBRE LAS PERSONAS.
3. ADICIONALMENTE SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS CON MOTIVO DE LOS RIESGOS INDICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
4. PARA LAS INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, SE AMPARA POR CONVENIO EXPRESO ROBO DE BIENES NO OBSTANTE QUE CAREZCAN DE TECHO, O DE ALGUNO DE SUS MUROS, PUERTAS O VENTANAS. ESTA COBERTURA TENDRA UN SUBLIMITE DE $150,000.00 M.N. Y CON MAXIMO 1 (UN) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA.
 |
| DEDUCIBLE | 10.00 % SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA |
| **DINERO Y VALORES** |
| BIENES ASEGURADOS | DINERO EN EFECTIVO, MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, VALORES COMO SON PERO NO LIMITADOS A: ACCIONES FINANCIERAS, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO, CÉDULAS HIPOTECARIAS, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES; PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD |
| UBICACIONES ASEGURADAS | VARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA (SEGÚN ANEXO **PARTIDA 3**) |
| SUMA ASEGURADA | 1. **$ 500,000.00 M.N.**

OPERA COMO L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE OCURRAN EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA1. **$ 50,000.00 M.N.**

COMO SUBLIMITE PARA VEHÍCULOS REPARTIDORES Y/O COBRADORES CON RADIO DE OPERACIÓN DE 20 KILÓMETROS DE CADA UBICACIÓN ASEGURADA. |
| RIESGOS CUBIERTOS | PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:**DENTRO DEL LOCAL:*** ROBO COMETIDO POR CUALESQUIERA PERSONA(S), QUE HACIENDO USO DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES ASEGURADOS, DEJEN SEÑALES DE VIOLENCIA EN EL LUGAR POR DONDE SE PENETRÓ, SIEMPRE QUE LAS CAJAS FUERTES O BÓVEDAS DE SEGURIDAD QUE CONTENGAN BIENES, PERMANEZCAN PERFECTAMENTE CERRADAS CON CERRADURAS DE COMBINACIÓN Y QUE PARA LA APERTURA DE ESTAS SE HAGA USO DE VIOLENCIA Y QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES.
* ROBO POR ASALTO, COMETIDO POR CUALESQUIERA PERSONA(S), MIENTRAS LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LAS CAJAS FUERTE, BÓVEDAS DE SEGURIDAD, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, QUE CONTENGAN DENTRO DEL LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA SEA MORAL O FÍSICA SOBRE LAS PERSONAS.
* ADICIONALMENTE SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LAS CAJAS FUERTE, BÓVEDAS DE SEGURIDAD, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS, POR LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
* INCENDIO Y EXPLOSIÓN, SIEMPRE QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTE, BÓVEDAS DE SEGURIDAD, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER O OTRO LUGAR DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO.
* **FUERA DEL LOCAL:**
* EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO, CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO ASEGURADO.
* ROBO COMETIDO, EJERCIENDO VIOLENCIA FÍSICA O MORAL SOBRE PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE BIENES.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS, ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A INCAPACIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANEJO, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
 |
| CONVENIO EXPRESO | * SE AMPARA DINERO Y/O VALORES EN PODER DE COBRADORES O VENDEDORES, QUE UTILICEN VEHÍCULOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REPARTO DE MERCANCÍAS, YA SEA QUE SE ENCUENTREN, O NO, A BORDO DE DICHOS VEHÍCULOS.
* AMPARA DINERO Y/O VALORES QUE SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
* AMPARA ACUMULACIÓN EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, TAMBIEN PODRAN ACUMULAR ENTRE SEMANA HASTA UN MAXIMO DE 2 DIAS COMO CONCENTRACIÓN EN UNA UBICACION HASTA LA SUMA ASEGURADA.
* SE ACEPTA AMPARAR EL DINERO Y VALORES FUERA DE CAJA FUERTE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN CAJONES Y/O ARCHIVEROS CON LLAVE Y EN CASO DE SINIESTRO DEBERÁN DE EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA FISICA O EN SU CASO VIOLENCIA MORAL. HASTA UN LIMITE MÁXIMO DE $10,000 M.N. POR UN EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PUDIENDO SER BIENES PROPIEDAD DEL(LOS) CONTRATANTE O DE EMPLEADOIS DEL MISMO. LA SUMA ASEGURADA MAXIMA OPERA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES INDICADAS EN LA PARTIDA 3. DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA SERA DEL 20% S/ LA PERDIDA.
 |
| DEDUCIBLE | * 10.00% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA
 |
| **CRISTALES** |
| BIENES ASEGURADOS | CRISTALES CON ESPESOR 4 MM. O SUPERIOR, INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, CUBIERTAS, LUNAS, Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, INCLUYENDO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN O SUS MARCOS Y ADITAMENTOS, TAMBIÉN MIENTRAS SE LLEVE A CABO LA REMOCIÓN DEL CRISTAL O CRISTALES, MIENTRAS NO QUEDEN DEBIDAMENTE COLOCADOS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE: DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES, BISELADOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDOS, PINTADOS, GRABADOS, CORTES, RÓTULOS, REALCES, MARCAS Y ANÁLOGOS, ASÍ COMO DURANTE LAS REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN INTERIORES O EXTERIORES EN LOS INMUEBLES A CARGO, EN COMODATO, ARRENDADOS O QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”. |
| UBICACIONES ASEGURADAS | VARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA (SEGÚN ANEXO PARTIDA 3) |
| SUMA ASEGURADA | **$ 500,000.00 M.N.** OPERANDO COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZAEN CASO DE AGOTAR EL MONTO CUBIERTO, SE ACUERDA APLICAR UNA REISTALACION DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA HASTA EL 20%. |
| DEDUCIBLE | SIN DEDUCIBLE |
| **EQUIPO ELECTRÓNICO** |
| BIENES MATERIA DE SEGURO Y RIESGOS CUBIERTOS | QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD IGUALES O SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA ENTRE OTROS, PERO SIN LIMITARSE A LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO,IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL LA INSTITUCIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS: TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO (PARA EQUIPOS FIJOS Y MÓVILES), EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, SEAN PROPIOS, ARRENDADOS, EN COMODATO, DAÑOS MATERIALES COMO CONSECUENCIA DE CLIMATIZACIÓN O DAÑOS POR AGUA, GASTOS EXTRAORDINARIOS, PÉRDIDA O DAÑO DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, CINTAS, DISCOS, VIDEOS Y DEMÁS MEDIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN Y/O EL INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.EN EL CASO DE EQUIPOS QUE ESTÉN INTEGRADOS Y/O FORMADOS POR LA UNIÓN DE VARIAS MÁQUINAS, EL DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LA MÁQUINA AFECTADA |
| SUMA ASEGURADA | **115’344,500.00 M.N.****$ 3’000,000.00 M.N.** OPERANDO COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. |
| SUBLIMITES Y OTRAS CONDICIONES  | * **EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES** DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PARTIDA 3 HASTA UN SUBLIMITE DE **$250,000.00 MN**
* **ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO)** CON SUBLIMITE DE $100,000 MN DURANTE LA VIGENCIA, MAXIMO TRES EVENTOS.
* SE OTORGA CLAUSULA DE **VALOR A NUEVO DE REPOSICIÓN** EN PERDIDAS TOTALES PARA EQUIPOS NO MAYORES A **5** AÑOS
 |
| CONDICIONES | PÓLIZA **BLANKET**, SE EXENTA LA RELACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA EMISIÓN DE PÓLIZA, AMPARANDO TODAS LAS UBICACIONES EN RELACIÓN ANEXA. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBERÁ DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DE LOS BIENES MEDIANTE FACTURA. |
| DEDUCIBLES | * **BÁSICA Y HUELGAS & ALBOROTOS POPULARES.**:

2% SOBRE LA PERDIDA CON MIN. DE 40 UMA* **ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO**

10% SOBRE LA PERDIDA CON MIN. DE 40 UMA* **TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

2% SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MIN. DE 60 UMA Y COASEGURO 20%* **HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, TIFÓN**

2% SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MIN. DE 60 UMA * **INUNDACIÓN**

2% SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MIN. DE 60 UMA Y COASEGURO 20%* **ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO):**

25% SOBRE LA PERDIDA CON MIN. 60 UMA* **EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL**

25% SOBRE LA PERDIDA CON MIN. 60 UMA |
| **ROTURA DE MAQUINARIA** |
| BIENES ASEGURADOS | TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE HAGA NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN IGUALES O SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: IMPERICIA, DESCUIDO, SABOTAJE DEL PERSONAL DE “EL ASEGURADO” O DE EXTRAÑOS, LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOSCIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS, ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA O MONTAJE INCORRECTO, ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS, EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS, FLETE AÉREO Y DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DE “EL ASEGURADO” (DOPA), ENTRE OTROS. CUANDO UNA PÉRDIDA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE A UNA PARTE EN ESPECÍFICO DE UNA MAQUINARIA, “LA COMPAÑÍA” INDEMNIZARÁ HASTA POR EL VALOR PROPORCIONAL DE LA PARTE PÉRDIDA O AFECTADA. ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO NO SEA POSIBLE LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LA(S) PARTE(S) AFECTADA(S), O SI EL BIEN DAÑADO NO PUEDE SER VENDIDO O UTILIZADO SIN LA PARTE DAÑADA INDEMNIZÁNDOSE ENTONCES COMO PÉRDIDA TOTAL. EN EL CASO DE EQUIPOS QUE ESTÉN INTEGRADOS Y/O FORMADOS POR LA UNIÓN DE VARIAS MÁQUINAS, EL DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LA MÁQUINA AFECTADA. |
| UBICACIONES ASEGURADAS | VARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA (SEGÚN ANEXO PARTIDA 3) |
| RIESGOS CUBIERTOS | TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. |
| SUMA ASEGURADA | VALORES TOTALES AL 100% **$ 7’840,000.00 MN** |
| BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO | DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (D.O.P.A.) CAUSADOS POR LA EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN O POR DESPRENDIMIENTO DE METALES POR LA FUERZA CENTRÍFUGA.HASTA LA SUMA ASEGURADA DE: ………………………………………………..…………………………….…….. $ 1’000,000.00 MXPCONTENIDOS DE CALDERAS, TANQUES Y RECIPIENTES POR DERRAME A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN ESTA SECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTEN CON LOS REPORTES QUE DEMUESTREN LA EXISTENCIA DE TALES CONTENIDOS. |
| DEDUCIBLES | • BÁSICA 3% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 60 UMA • ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA • HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL 2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 60 UMA• TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA 2% SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍN 60 UMA Y COASEGURO 20%• HURACÁN. CICLÓN Y TIFÓN 2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 60 UMA• INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA 2% SOBRE VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍN 60 UMA Y COASEGURO 20%• HURTO 25% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA |

CONDICIONES Y CLASULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PRESENTE POLIZA:

* CLAUSULA DE PRELACIÓN
* REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA, LIMITE O SUBLIMITE AL 20% CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

**Partida 4.- Equipo Electrónico.**

**La relación del Equipo Electrónico a asegurar se encuentra en Anexo Partida 4 (Listado de Equipo Electrónico).**

**Ubicación del Riesgo:** Equipos del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C4i) (Suma Asegurada en Moneda Nacional)

**Suma Asegurada C4:** $ 299,277,000.00 M.N**.**

**Suma Asegurada C3:** $ 43,236,334.18 M.N.

**Total: $ 342,513,334.18 M.N.**

**NOTA:** En caso de siniestro se utilizará el tipo de cambio publicado en BANXICO a la fecha de ocurrido.

|  |  |
| --- | --- |
| **Coberturas** | **Deducibles** |
| * Básica
 | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
|  |  |
| * Robo con Violencia y/o Asalto
 | 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA  |
| * Huelgas, Motín y Conmoción Civil
 | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
| * Terremoto y Erupción Volcánica
 | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA y coaseguro 20% |
| * Huracán. Ciclón y Tifón
 | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
| * Inundación y Daños por Agua
 | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA y coaseguro 20% |
| * Hurto
 | 25% de la pérdida con mínimo de 100 UMA |

NOTAS ACLARATORIAS:

* Valores totales declarados 100% a valor reposición.
* Se aclara que el modelo del equipo es relativo pues sus piezas, contenidos y precio son actualizadas constantemente.
* Los importes mencionados son considerados con I.V.A.
* Se aceptan condiciones generales y adicionales de la compañía siempre que no se contraponga a lo solicitado en la presente Convocatoria.
* Cobertura BLANKET (sin relación detallada de equipos) se exenta la relación de equipo de EQUIPO ELECTRONICO para emisión de póliza, amparando todas las ubicaciones en relación anexa. en caso de siniestro se deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura
* Cuando en la relación de equipos estén amparados más de un equipo dentro de la misma suma asegurada, se separa el valor del equipo afectado tanto para el ajuste como para la aplicación de los deducibles.
* Reinstalación automática de Suma Asegurada hasta un 20% con cobro de prima a prorrata.

Notas: En caso de siniestro la cobertura contempla la posibilidad de la reposición total en especie del equipo afectado una vez determinada la indemnización de acuerdo a las condiciones generales y/o particulares estipulados de la póliza, en lo que respecta a: Líneas de conducción de señal. Conectores, tierra de línea de conducción, protectores contra descarga, antenas y torres, así como tarjetas electrónicas, reguladores, de voltaje y amplificadores de los equipos de radio y telefonía que operan en dichos puntos.

Cuando en la relación de equipos estén amparados más de un equipo dentro de la misma suma asegurada, se separa el valor del equipo afectado tanto para el ajuste como para la aplicación de los deducibles.

**Partida 5.- Sistema de Conmutación Digital**

**La relación del Sistema de Conmutación Digital a asegurar se encuentra en Anexo Partida 5 (Listado del Sistema de Conmutación Digital).**

**SUMA ASEGURADA TOTAL: $ 14,880,000.00 M.N.**

**UBICACIÓN DEL RIESGO**: Sistema de Conmutación Telefónica Digital

|  |  |
| --- | --- |
| **Coberturas** | **Deducibles** |
| Básica  | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
| Robo con Violencia y/o Asalto | 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA  |
| Huelgas, Motín y Conmoción Civil | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
| Terremoto y Erupción Volcánica | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA y coaseguro 20% |
| Huracán. Ciclón y Tifón | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA |
| Inundación y Daños por Agua | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de 60 UMA y coaseguro 20% |
| Hurto | 25% de la pérdida con mínimo de 100 UMA |
| Equipo Móvil | 2% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de $ 250 |

NOTAS ACLARATORIAS:

* Valores totales declarados 100% a valor reposición.
* Valor de reposición sin límite de edad.
* Se aclara que el modelo del equipo es relativo, pues sus piezas, contenidos y precio son actualizadas constantemente.
* Los importes mencionados son considerados con I.V.A.
* Se aceptan condiciones generales y adicionales de la compañía siempre que no se contraponga a lo solicitado en la presente Convocatoria.
* Cobertura BLANKET (sin relación detallada de equipos) se exenta la relación de equipo de EQUIPO ELECTRONICO para emisión de póliza, amparando todas las ubicaciones en relación anexa. en caso de siniestro se deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura
* Cuando en la relación de equipos estén amparados más de un equipo dentro de la misma suma asegurada. Se ampara el valor del equipo afectado para el ajuste como para la aplicación de los deducibles.
* Se amparará de forma automática hasta un 4% de la suma asegurada para equipos Móviles.
* Reinstalación automática de Suma Asegurada hasta un 20% con cobro de prima a prorrata.

Notas:

En caso de siniestro la cobertura contempla la posibilidad de la reposición total en especie del equipo afectado un vez determinada la indemnización de acuerdo a las condiciones generales y/o particulares estipuladas de la póliza, En lo que respecta a: líneas de conducción de señal, conectores, tierra de líneas de conducción, protectores contra descarga, antenas y torres, así como tarjetas electrónicas, reguladores de voltaje y amplificadores de los equipos de radio y telefonía que operan En dichos puntos.

Se amparará de forma automática hasta un 4% de la suma asegurada para equipos Móviles.

**Partida 6.- Equipo Contratista**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Marca | Tipo | Modelo | Serie | Importe |
| CATERPILLAR | MONTACARGAS | 2008 | 055106X | 368,517.50 |
| JHON DEERE | TRACTOR-PODADORA | 1997 | MOL176C163051 | 39,542.00 |
| KARCHER | BARREDORA | 2005 | 13025 | 220,225.00 |
| JHON DEERE | TRACTOR-PODADORA | 2011 | GXAl25A30309400 | 45,800.00 |

NOTAS ACLARATORIAS:

* Valores totales declarados 100% a valor reposición.
* Los importes mencionados son considerados con I.V.A.
* Se aceptan condiciones generales y adicionales de la compañía siempre que no se contraponga a lo solicitado en la presente Convocatoria.

## COBERTURAS:

## Daños Físicos a la Maquinaria (Todo Riesgo)

* Robo Total

**DEDUCIBLES:**

* Daño Material: 2% sobre valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 UMA
* Robo Total**:** 10% de la suma asegurada del equipo afectado

*Por Convenio Expreso*:Cubrir cuando los bienes asegurados circulen por su propio impulso o sean remolcados fuera de su lugar habitual de custodia o almacenaje

Reinstalación automática de Suma Asegurada hasta un 20% con cobro de prima a prorrata.

Los equipos podrán ser operados por personas que no necesariamente sean empleados de gobierno, siempre y cuando tengan la capacidad, entrenamiento y experiencia para manejar estos equipos, aun cuando esto se contraponga con las condiciones generales del ramo, tanto para cobertura básica, como R.C

**Partida 7.- R.C. Equipo de Maquinaria Pesada**

**La relación del R.C. Equipo de Maquinaria Pesada a asegurar se encuentra en Anexo Partida 7 (Listado del R.C. Equipo de Maquinaria Pesada).**

**Suma Asegurada**: $**5,000,000.00** L.U.C. por todos los equipos y/o siniestros ocurridos en la vigencia.

## Cobertura: Responsabilidad Civil Equipo de Contratista

**Deducibles**: 10% de la perdida con mínimo de 50 UMA

SE DEBERAN COTIZAR ADEMAS LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

* **DAÑOS MATERIALES: COBERTURAS DE LA “A” A LA “K”.**
* **DEDUCIBLES: 2 % SOBRE LA SUMA ASEGURADA**
* **COBERTURAS DE LAS “A” A LA “J”: .2 % SOBRE LA SUMA ASEGURADA**
* **COBERTURA “K”: 10 % SOBRE LA SUMA ASEGURADA.**

NOTAS ACLARATORIAS:

* Valores totales declarados 100% a valor reposición.
* Se aceptan condiciones generales y adicionales de la compañía siempre que no se contraponga a lo solicitado en la presente Convocatoria.
* Reinstalación automática de Suma Asegurada hasta un 20% con cobro de prima a prorrata

Los equipos podrán ser operados por personas que no necesariamente sean empleados de gobierno, siempre y cuando tengan la capacidad, entrenamiento y experiencia para manejar estos equipos, aun cuando esto se contraponga con las condiciones generales del ramo, tanto para cobertura básica, como R.C

****

\*Imagen ilustrativa, se anexa archivo de excel

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Secretaría de Administración y Finanzas**

**Subsecretaría de Administración**

**Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. GES 22/2022**

**Anexo III**

**Contratación de pólizas de seguro para vehículos, aeronaves, edificios públicos y contenidos, equipo electrónico, sistema de conmutación digital, equipo contratista, y RC equipo de maquinaria pesada, propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos Organismos Públicos Descentralizados.**

**Escrito de Participación a la Junta de Aclaraciones**

Lugar y Fecha:

**Secretaría de Administración y Finanzas**

**del Gobierno del Estado de Sinaloa**

At´n.- **Ing. Juan Carlos Vizcarra Estrada**

 Subsecretario de Administración

**Ref.** Licitación Pública Nacional No. 22/2022

Por medio del presente, me permito manifestar el interés de la empresa (nombre de la empresa), de participar en la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO (NÚMERO), convocada por esa Subsecretaría a su digno cargo, en atención a lo anterior, me permito señalar la información legal de mi representada:

|  |  |
| --- | --- |
| Registro Federal de Contribuyentes: |  |
| Domicilio Fiscal (calle, numero, colonia): | Delegación o Municipio: |
| Código Postal: | Entidad Federativa: |
| Teléfono: | Fax: |
|  | Correo Electrónico |
|  |  |
| Representante Legal: | Correo Electrónico: |
| No. Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva: |  |
| Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: |  |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fé de la misma: |  |
|  |  |
| Relación de Accionistas: | Apellido, Paterno, Apellido Materno, Nombre (s) |
|  |  |
| Descripción del Objeto Social: | Transcribir en forma completa el objeto social, tal como aparece en su Acta Constitutiva tratándose de personas morales o Actividad Preponderante tratándose de personas físicas: |
|  |  |
| Reformas al Acta Constitutivas: | Si existen (en su caso manifestarlas, junto con datos registrales) |
|  |  |
| Nombre del apoderado o representante legal: | Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (s) |
|  |  |
| Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades |  |
|  |  |
| No . Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: | Fecha: |
|  |  |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizo la misma: |  |

Lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que correspondan y a las Bases y Anexos de la Licitación Pública Nacional No. GES 22/2022.

Protesto lo necesario

(Firma autógrafa original)

**Nota:** para el licitante deberá incorporar textualmente los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento sin utilizar abreviaturas principalmente en lo relativo a nombre de la persona física o razón social de la persona moral.

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Secretaría de Administración y Finanzas**

**Subsecretaría de Administración**

**Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. GES 22/2022**

**Contratación de pólizas de seguro para vehículos, aeronaves, edificios públicos y contenidos, equipo electrónico, sistema de conmutación digital, equipo contratista, y RC equipo de maquinaria pesada, propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos Organismos Públicos Descentralizados.**

**Anexo III bis**

**Formato para la presentación de preguntas para la Junta de aclaraciones**

**Solicitudes de aclaración efectuadas por:**

**Nombre de la empresa:**

**(Las preguntas y las respuestas se agrupan preferentemente por tema o numeral de la convocatoria a la licitación para proceder a su respuesta):**

**Ejemplo:**

1. **Preguntas administrativas:**

**1.- Pregunta ----------------? (Licitante)**

**Respuesta: -------------- (Convocante)**

**2.- -------------**

1. **Preguntas Técnicas:**

**1.- Pregunta ----------------? (Licitante)**

**Respuesta: -------------- (Área Técnica)**

**2.- -------------**

**Nota: Se deberá utilizar tipo de letra Arial 10, no se deberán insertar tablas, ni viñetas, ni imágenes.**

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Secretaría de Administración y Finanzas**

**Subsecretaría de Administración**

**Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. GES 22/2022**

**Contratación de pólizas de seguro para vehículos, aeronaves, edificios públicos y contenidos, equipo electrónico, sistema de conmutación digital, equipo contratista, y RC equipo de maquinaria pesada, propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos Organismos Públicos Descentralizados.**

**Anexo IV**

**(Modelo de Contrato)**

Contrato para la adquisición de -----, que celebran por una parte **Gobierno del Estado de Sinaloa**, representado en este acto por el Ing. -------, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Estado”** y por la otra parte la empresa: -------, representada por el C. ------, a la que en lo sucesivo se le denominará **“La Empresa”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D e c l a r a c i o n e s**

1. **“El Estado”** , a través de su representante, declara:

I.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo dispuesto por los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; constituida como persona moral de acuerdo a las leyes relativas aplicables del Estado de Sinaloa.

I.2. Que es su representante legal y Subsecretario de Administración, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato otorgadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, conforme al poder notarial consignado en Escritura Pública No. -----, del Volumen ----, de fecha ---------, del protocolo a cargo del Notario Público Número ---, Licenciado ------- de esta ciudad.

I.3. Que requiere de la adquisición de ---- para la (dependencia solicitante), cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de este Contrato, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.4. Que en términos del Artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se procedió a emitir la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional No. GES ---- /2022, habiéndose emitido el dictamen correspondiente mediante el cual se adjudicó el presente contrato a favor de **“La Empresa”** signante.

I.5. La autorización de los recursos para la presente contratación se llevó a cabo mediante ------ con cargo a --------.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1. **“La Empresa”**, a través de su representante, declara:

II.1 Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes vigentes, según testimonio de Escritura Pública No. ---- de fecha -----, protocolizada por el Lic. ------, Notario Público No. ------ del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa y registrada bajo (datos de inscripción registral y/o folio electrónico) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad ---- inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número --------.

II.2 Estar debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, a nombre de su representada tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. -----, Volumen ------, de fecha -----, del protocolo a cargo del Notario Público ------ en el Estado, Lic. -----, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que su objeto social entre otros es la (se menciona la actividad de la empresa)

II.4 Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.5 Que señala como domicilio de **“La Empresa”** el ubicado en calle ------- número -----, colonia -----, (nombre de la ciudad) mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1. De las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

**C l a u s u l a s**

**Primera.- Objeto:**

Por medio del presente contrato, **“La Empresa”** vende y **“El Estado”** compra, en precio fijo, lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PART.** | **CANT.** | **DESCRIPCIÓN** | **PRECIO UNITARIO** | **IMPORTE** |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |
| SUB-TOTAL |  |  |
| I.V.A. |  |  |
| TOTAL |  |  |

Los bienes antes referidos deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en el Anexo (1, 2 etc.) el cual forma parte del presente contrato.

**Segunda.- Monto del Contrato.**

**“El Estado”** pagará a **“La Empresa”** como valor de operación total por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de $------- (número y letra), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Tercera.- Forma de Pago.**

**“El Estado”** pagará a **“La Empresa”** un anticipo del -----% del importe total del presente contrato y el resto a la entrega y aceptación de los bienes y/o equipos.

Pagos que se efectuaran en Moneda Nacional, previa entrega de las fianzas correspondientes y la factura fiscal que los amparen, debiendo acompañar para la procedencia del pago final, el Acta de Entrega Recepción que señala la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Los pagos se efectuarán en la Caja General de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**Cuarta.- Lugar y Plazo de entrega:**

**“La Empresa”** se compromete a entregar a **“El Estado”**, los bienes y/o equipos objeto del presente contrato, en las oficinas de -------, ubicadas en calle -------, numero -----, colonia-------, ciudad ----, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción con la intervención de un representante del (dependencia solicitante) y un representante de **“La Empresa”**.

**“La Empresa”** se obliga a entregar los bienes y/o equipos contratados en un plazo de ---- días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo dicho plazo no podrá ampliarse ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **”La Empresa”.**

**“La Empresa”** se responsabiliza de que los bienes y/o equipos objeto de este contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el Acta de Entrega Recepción antes citada.

**Quinta.- Obligaciones de “La Empresa”.** Para el debido cumplimiento de este contrato, **“La Empresa”** se obliga a:

1. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes y/o equipos objeto de este contrato, a satisfacción de **“El Estado”** y conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable en la materia.
2. Entregar los bienes y/o equipos objeto de este contrato, con las características técnicas ofertadas pro **“La Empresa”** conforme al concurso que determinó su adjudicación.
3. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“El Estado”**.

**Sexta.- Garantías de los equipos.**

**“La Empresa”** garantiza los equipos materia del presente contrato, durante el periodo de un año, que contará a parir de la fecha de entrega del mismo, contra cualquier defecto de fabricación así como el de no cumplir con las especificaciones requeridas, mala calidad de los materiales, mano de obra, etc.

Si dentro del periodo de garantía se presenta algún defecto o cualquiera de las circunstancias anteriores, **“La Empresa”** queda obligada a sustituir los bienes y/o equipos defectuosos en un periodo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de su notificación sin cargo adicional para **“El Estado”**.

**“La Empresa”** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o equipos, así como de cualquier otra responsabilidad en las que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación vigente.

La forma de empaque y transporte que debe utilizar, serán los que **“La Empresa”** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes y/o equipos es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos, los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de **“La Empresa”**.

**“La Empresa”** deberá cubrir todos los seguros de transporte de conservación, etc., que requieran los bienes y/o equipos hasta el momento de la firma del acta señalada en la Cláusula Cuarta.

**Séptima.- Límite de responsabilidades.**

En caso de incumplimiento de este contrato, la responsabilidad de **“La Empresa”**, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

* Que **“El Estado”** le haga efectiva la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del presente contrato.
* Reintegrar a **“El Estado”** cabalmente los recursos económicos que le hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a **“La Empresa”** será efectuado de inmediato a la notificación que **“El Estado”** le realice por escrito a **“La Empresa”**.

Independientemente de lo anterior, para los efectos dispuestos por el Artículo 83 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“El Estado”** dará vista a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de cualquier incumplimiento en que **“La Empresa”** hubiese incurrido.

**Octava.- “La Empresa”** será responsable absoluto de obtener las licencias autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, **“El Estado”** queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que se someta a **“La Empresa”** a juicio o proceso por este concepto.

**Novena.- Penas convencionales.**

En el caso de que **“La Empresa”** se atrase en la entrega de los bienes y/o equipos objeto del presente contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe, en función de los bienes y/o equipos no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes y/o equipos contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el efecto anterior **“El Estado”** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“La Empresa”** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía.

En caso de rescisión del presente contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

**Décima.- Rescisión.**

**“El Estado”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **“La Empresa”** incurra en incumplimiento de las obligaciones derivadas de la cláusulas del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que sustancialmente consiste en:

I.- Se iniciará a partir de que a **“La Empresa”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“El Estado”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **“La Empresa”.**

III.- Rescindido el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a **“El Estado”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Una vez rescindido este contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, siempre que estas causas sean el motivo de la rescisión.

Cuando **“El Estado”** rescinda el presente contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que procedan, aplicará lo establecido en la Cláusula “Limites de responsabilidades”

**Décima Primera.- Reconocimiento contractual.**

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en las bases y en la propuesta técnica y económica utilizadas en el concurso del cual se deriva este contrato, mismas que forman parte del presente.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error o vicio o lesión alguna que vicien el consentimiento.

**Décima Segunda.- Sostenimiento.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de sus supletorios y demás que le sean aplicables.

**Décima Tercera.- Jurisdicción.**

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan primariamente someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 101, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, o bien al procedimiento para resolución de controversias y para efectos de interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa en los términos del Artículo 104 de la mencionada Ley por ende, **“La Empresa”** renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día ------- de 2022.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “EL ESTADO”** |  | **POR “LA EMPRESA”** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **T E S T I G O S** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |